

Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

Casma, 19 de Julio del 2019.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató el Informe N° 064-2019-GAT-MPC de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 131-2019-MPC-URE de la Unidad de Racionalización y Estadística, y el Informe Legal N° 457-2019-AJ-MPC/DGHR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21 de octubre del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma, adecuando sus funciones a las competencias reguladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de organización del Estado", indicándose en su artículo 2 que con dicha norma se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, según el artículo 43° del mismo Decreto, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, en el contexto expuesto, mediante el Informe N° 064-2019-GAT-MPC de fecha 26 de Junio del 2019 la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, con la única finalidad de hacer más funcional la citada Gerencia, así como, administrar y/o fiscalizar los ingresos por multas y sanciones, incrementando significativamente los ingresos tributarios. Por lo que, es necesario modificar su denominación por Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, contando con tres (03) subgerencias:

- Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación.
- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
- Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

Que, asimismo según el Informe N° 131-2019-MPC-URE de fecha 28 de Junio del 2019, la Unidad de Racionalización y Estadística sostiene, que resulta necesario contar con la Gerencia de Administración de Recaudación y Rentas, con su estructura y con recursos humanos calificados; en consecuencia, recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y La estructura orgánica aprobado

90
07





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21 de octubre del 2014, teniendo en cuenta que presupuestalmente la Municipalidad Provincial de Casma no se verá afectada;

Que, a mayor sustento, a través del Informe Legal N° 457-2019-AJ-MPC/DGHR de fecha 28 de Junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se eleve a Sesión de Concejo Municipal y se apruebe el Proyecto de Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, según el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal, y conforme al Acta de Sesión de Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPC DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR PARCIALMENTE el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21 de octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos 6°, 70°, 72°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84° y 85° del Reglamento Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21 de octubre del 2014, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Provincial de Casma cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

(...)

f) Órganos de Apoyo

(...)

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas:

- Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación
- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
- Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ARTICULO 70°.- La Sub Gerencia de Administración de Personal es un órgano de apoyo técnico que se encarga de gestionar los recursos humanos y de ejecutar los procesos de selección, contratación, evaluación, promoción del personal, control de asistencia, remuneraciones, pensiones, relaciones laborales, capacitación y bienestar del personal, y de informes y orientación al administrado. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 72°.- Las funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Administración de Personal, son:

(...)

22. Dirigir el servicio de orientación al administrado, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

23. Otras que le asignen las instancias superiores.

(...)

Área de Informes y Orientación al administrado.



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

Son funciones del Área de Informes y Orientación al administrado:

1. Atender y orientar al administrado en la presentación de su solicitud, operaciones y formularios mediante el uso de ventanilla única y de sistemas especializados.
2. Coordinar, controlar la adecuada atención y orientación de los contribuyentes, en los módulos de atención al contribuyente.
3. Atender diariamente y en forma directa al público que concurre a la Municipalidad solicitando información respecto de las normas administrativas, TUPA, normas tributarias por diferentes conceptos que interesen a cada interesado.
4. Orientar al público respecto de los derechos que posee en la administración tributaria y no tributaria.
5. Orientar al público respecto al trámite de su expediente que se encuentra en trámite.
6. Indagar respecto de las diferentes solicitudes para informar a los interesados.
7. Informar sobre el cumplimiento de los plazos de los procedimientos conforme a su calificación.
8. Otras funciones delegadas por la Sub Gerencia de Administración de Personal o que le sean dadas por las normas municipales.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

ARTÍCULO 76°.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es el órgano de apoyo encargado de dirigir y controlar las acciones de administración, recaudación y fiscalización de los ingresos tributarios y no tributarios, conforme a las competencias y facultades contempladas en el Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y demás normas pertinentes. La Gerencia Administración Tributaria y Rentas, depende jerárquica, funcional y administrativamente del Gerente Municipal.

ARTÍCULO 77°.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, está a cargo de un servidor profesional, designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 78°.- Son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las fases de depuración, validación, ordenamiento, clasificación y codificación de la base de datos de registro de contribuyentes y de predios y velar por su oportuna y veraz autenticidad.
2. Proponer y dirigir políticas, normas, planes y programas que permitan generar ampliar la base tributaria y reducir la morosidad.
3. Controlar las acciones de recaudación y fiscalización tributaria de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, Código Tributario, Ordenanzas y demás disposiciones.
4. Proponer y/o modificar y/o formular y visar la elaboración de Directivas y/o Reglamentos y/o Planes y/o Programas para mejorar la gestión tributaria municipal, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y emitir opinión técnica que corresponda.
5. Supervisar los procesos de actualización anual de las declaraciones juradas de los contribuyentes y sus liquidaciones de impuesto predial y arbitrios municipales.
6. Supervisar la emisión de los documentos valorados y mantener actualizado el registro de contribuyentes y predios.
7. Resolver las solicitudes, reclamaciones e impugnaciones de naturaleza tributaria, administrativa y demás según su competencia.
8. Evaluar las acciones de fiscalización y los procesos de ejecución coactiva, en concordancia con la normatividad vigente y con las políticas de la Municipalidad.
9. Evaluar y mantener actualizado el monto de los tributos, base predial y las cuentas corrientes de los contribuyentes.
10. Establecer las políticas de emisión anual, distribución de valores tributarios e impulsar la gestión de su cobranza.
11. Actualizar el registro de valores arancelarios del Distrito Capital, proponiendo su actualización concordante con las modificaciones de estructura de incremento del Índice de Precios al Consumidor, así como el valor comercial del predio.
12. Emitir las resoluciones que ponen fin a la primera instancia administrativa del procedimiento contencioso y no contencioso tributario.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

13. Supervisar la emisión de valores tributarios por parte de las sub gerencias a su cargo, tales como resoluciones de determinación, de multa tributaria y órdenes de pago.
14. Supervisar las labores de fiscalización de las obligaciones tributarias de competencia municipal conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y demás normas pertinentes.
15. Coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas la recaudación municipal.
16. Coordinar los procesos de atención a los vecinos dentro del ámbito de su competencia.
17. Elaborar las cuentas por cobrar en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Informática.
18. Resolver los recursos administrativos en materia tributaria de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal" y demás normas pertinentes.
19. Emitir opinión técnica concluyente sobre las solicitudes de ratificación de ordenanzas distritales en materia tributaria.
20. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo correspondiente a la Gerencia.
21. Otras funciones delegadas por la Gerencia Municipal o que le sean dadas por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 79°.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las unidades orgánicas siguientes:

- Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación
- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
- Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

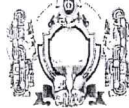
SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 80°.- La Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación es la unidad orgánica encargada de orientar a los contribuyentes sobre sus derechos y obligaciones tributarias, ejecutar el registro y actualización de la información contenida en las declaraciones juradas, así como de supervisar dicha documentación; asimismo ejecutar el proceso de captación de recursos tributarios y no tributarios. La Sub Gerencia Registro Tributario y Recaudación depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO 81°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación:

1. Organizar, ejecutar y controlar el proceso de orientación, recepción, registro y actualización en la base de datos de las declaraciones juradas y otros documentos tributarios de su competencia.
2. Administrar el proceso técnico de individualización del obligado tributario y la liquidación de la deuda tributaria, en base a las declaraciones presentadas.
3. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias para la determinación de las tasas municipales y el régimen de arbitrios aplicados a los contribuyentes.
4. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones necesarias para la emisión y distribución de las cuponerías.
5. Supervisar la recepción de declaraciones juradas para la inscripción y rectificación de datos de predios urbanos y rústicos.
6. Informar a los contribuyentes sobre el estado de sus obligaciones tributarias y/o administrativas.
7. Proponer de ser necesario, la ejecución de acciones de carácter general para impulsar la gestión de cobranza o para la actualización de la cuenta corriente de los contribuyentes.
8. Ejecutar las medidas necesarias para interrumpir los plazos de prescripción de la deuda tributaria o administrativa, emitiendo y notificando los actos administrativos correspondientes.
9. Emitir los valores de cobranza por omisiones al pago tributario y administrativo por multas.
10. Emitir resoluciones que aprueben el fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria y no tributaria y aquellas que declaren la pérdida del mismo.
11. Mantener actualizada la información en las cuentas corrientes de los contribuyentes en relación al proceso de recaudación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

12. Desarrollar labores de gestión de cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias vencidas, proponiendo políticas de cobranza de acuerdo a la calificación del contribuyente y sus obligaciones.
13. Emitir informes periódicos sobre recaudación, índices de morosidad e indicadores de gestión, así como elaborar la información estadística correspondiente, informando de la misma a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
14. Transferir a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva los valores de cobranza cuyas deudas tributarias y no tributarias se encuentren en calidad de exigibles coactivamente, llevando los registros y estadísticas que correspondan.
15. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo correspondiente a la subgerencia.
16. Otras funciones delegadas por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o que le sean dadas por las normas sustantivas.
17. Proponer y/o modificar y/o formular y visar la elaboración de Directivas y/o Reglamentos de su competencia, en coordinación con la Unidad de Racionalización y Estadística y emitir opinión técnica que corresponda.



SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 82°.- La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria es la unidad orgánica encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de fiscalización tributaria con el objetivo de propiciar una conducta de responsabilidad tributaria y reducir por ende la evasión, fiscalizando la veracidad de la información proporcionada en las declaraciones juradas y detectar a los contribuyentes omisos y evasores de tributos, a fin de ampliar progresivamente la base tributaria. La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.



ARTÍCULO 83°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria:

1. Verificar y controlar la veracidad de la información declarada por los administrados en el registro de contribuyentes y predios.
2. Diseñar, conducir y ejecutar los programas y acciones de fiscalización tributaria, aplicando las acciones derivadas del ejercicio de su facultad fiscalizadora y sancionadora.
3. Supervisar y controlar los programas y campañas de fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
4. Informar periódicamente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre las acciones de fiscalización efectuadas y el resultado de las mismas, tendientes a ampliar la base tributaria y lograr el incremento de la recaudación.
5. Clasificar a los contribuyentes que estén en condición de No Habido, proyectar la Resolución Gerencial correspondiente y actualizar la base de datos.
6. Emitir resoluciones de determinación y de multa tributaria, como parte del proceso de fiscalización tributaria, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Tributación Municipal, Código Tributario, Ordenanzas Municipales y demás normas pertinentes.
7. Remitir a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, los valores de fiscalización cuyas deudas tributarias se encuentren en calidad de exigibles coactivamente.
8. Emitir opinión técnica sobre reclamaciones tributarias, así como informes y proyectos de resolución de los procedimientos contenciosos y no contenciosos.
9. Expedir copias y constancias certificadas de los documentos que obran en su archivo.
10. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo de la Sub Gerencia.
11. Otras funciones delegadas por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o que le sean dadas por las normas sustantivas.
12. Proponer y/o modificar y/o formular y visar la elaboración de Directivas y/o Reglamentos de su competencia, en coordinación con la Unidad de Racionalización y Estadística, y emitir opinión técnica que corresponda.



SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

ARTÍCULO 84°.- La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva es la unidad orgánica facultada por Ley, encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución coactiva de las cobranzas de obligaciones tributarias y administrativas de los contribuyentes. La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva depende



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO 85°.- Son funciones de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva:

1. Proponer las políticas y/o normas y/o planes que permitan gestionar y dirigir en vía de coerción el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria.
2. Coordinar con el Ejecutor Coactivo la emisión de las medidas cautelares o embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares y diligencias que autorice la Ley, con el fin de lograr el cobro de las obligaciones tributarias.
3. Supervisar el estado y avance de los expedientes coactivos y administrativos en la medida de sus competencias y facultades.
4. Administrar y supervisar los procesos de evaluación, seguimiento, control de las obligaciones tributarias, liquidación de costas y gastos; y su correcto archivo y custodia de los expedientes y diligencias en estado coactivo.
5. Formular el plan anual de cobranza de obligaciones tributarias y administrativas en cobranza coactiva.
6. Emitir resoluciones sub gerenciales para la acumulación de expedientes y documentos administrativos.
7. Supervisar la atención de las solicitudes de suspensión, tercerías y escritos presentados por los administrados en relación a los procedimientos de ejecución coactiva por obligaciones tributarias.
8. Coordinar con las dependencias y autoridades que correspondan, para hacer efectiva la ejecución forzosa destinadas al cumplimiento de las disposiciones tributarias municipales.
9. Informar mensualmente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sobre la recaudación y deuda en estado coactivo.
10. Elaborar, ejecutar y velar por los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo correspondiente a su unidad orgánica.
11. Otras funciones delegadas por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas o que le sean dadas por las normas sustantivas.
12. Proponer y/o modificar y/o formular y visar la elaboración de Directivas y/o Reglamentos de su competencia, en coordinación con la Unidad de Racionalización y Estadística, y emitir opinión técnica que corresponda."

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR, la denominación de la Gerencia de Administración Tributaria (GAT) por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (GATR); así como, su estructura orgánica, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, los artículos 86°, 87° y 88° del Reglamento Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21 de octubre del 2014.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y a la Unidad de Racionalización y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y de la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE: www.psce.gob.pe; así como en los bandos y carteles municipales de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPC

ANEXO I

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

